

Viviendo y Trabajando con Incapacidades

Esta Publicación presenta información básica sobre los créditos y beneficios tributarios que ya existen y que podrían estar disponibles a los contribuyentes incapacitados, padres de niños con incapacidades y negocios u otras entidades que desean acomodar a personas incapacitadas, si reúnen los requisitos

Beneficios y Créditos tributarios

Podrá encontrar información más detallada sobre estos temas en la Publicación 907, Tax Highlights for Persons with Disabilities (Temas tributarios sobresalientes para las personas incapacitadas), en inglés y en las demás publicaciones nombradas a continuación.

COMO PERSONA INCAPACITADA, usted podría reunir los requisitos para algunas de las siguientes deducciones de impuestos, exclusiones de ingresos y créditos. Puede encontrar información más detallada en las publicaciones del IRS mencionadas mas adelante.

Deducción Estándar: Si usted está legalmente ciego, podría tener derecho a una deducción estándar mayor en su declaración de impuestos.

Vea la [Publicación 501 del IRS](#)

Ingresos Brutos: Hay ciertos pagos relacionados a la incapacidad que podría excluir del ingreso bruto. Pagos por Incapacidad pagados por la Administración de Veteranos (VA) y beneficios Suplementarios del Seguro Social (SSI) no se incluyen en los ingresos brutos.

Vea la [Publicación 525 del IRS](#)

Gastos del Trabajo Relacionados con Incapacidad: Si usted es un empleado y tiene una incapacidad física o mental que le limita funcionalmente en cuestiones de trabajo, tal vez podría reclamar como gastos del negocio el costo de tener a un asistente con usted en su lugar de trabajo, y otros gastos relacionados con su lugar del trabajo que son necesarios para que usted pueda trabajar.

Vea la [Publicación 529 del IRS](#)

Crédito por Edad o Incapacidad: Usted podría reclamar este crédito si tiene 65 años de edad o más, o si tiene menos de 65 años y se jubiló por incapacidad total y permanente.

Vea la [Publicación 524 del IRS](#)

Gastos Médicos: son el costo de diagnosticar, curar, mitigar, tratar o prevenir una enfermedad, y los costos de los tratamientos que afectan cualquier parte o función del cuerpo. Incluyen el costo de equipo, suministros y dispositivos de diagnósticos necesarios para estos propósitos. También incluyen gastos dentales.

Vea la [Publicación 502 del IRS](#)

Crédito por Ingreso del Trabajo (EITC por sus siglas en inglés): es un crédito tributario para ciertas personas que trabajan y tienen ingresos de trabajo bajos o moderados. Un crédito tributario normalmente significa más dinero en su bolsillo. Reduce la cantidad de impuesto que usted adeuda. El EITC también podría darle derecho a un reembolso. Muchas personas incapacitadas que trabajan pero no tienen hijos calificados, que tienen al menos 25 años de edad, pero no más de 65 años de edad, reúnen los requisitos para el EITC. Los ingresos, para propósitos del EITC, pueden incluir los beneficios por incapacidad que usted recibe del plan de jubilación por incapacidad de su empleador, hasta que usted cumpla la edad mínima para la jubilación.

Reembolsos recibidos del Crédito por Ingreso del Trabajo y el Crédito Tributario por Hijos (CTC por sus siglas en inglés), o de otro crédito reembolsable, no se consideran ingresos, y no cuentan como recurso suyo, por lo menos durante 12 meses desde que lo recibe como beneficio o ayuda de cualquier programa Federal, o un programa Estatal o local financiado en parte o totalmente con fondos

Federales. Siempre es mejor confirmar con su coordinador de beneficios locales si esta disposición aplica a sus beneficios.

Usted debe presentar una declaración de impuestos para determinar su elegibilidad para reclamar el EITC. Muchas personas con incapacidades pierden el crédito por no presentar una declaración, ya que no adeudan ningún impuesto.

Vea la [Publicación 596 del IRS](#)

COMO PADRE O MADRE DE UN HIJO CON UNA INCAPACIDAD, usted podría tener derecho a algunas de las siguientes exenciones, deducciones y créditos. Hay información más detallada en las publicaciones del IRS aquí mencionadas.

Dependientes: Si su hijo es total y permanentemente incapacitado, usted podría reclamar a su hijo como dependiente sin tener en cuenta su edad.

Total y permanentemente incapacitado:

- Él o ella no puede efectuar ninguna actividad lucrativa sustancial debido a una condición física o mental.
- Un médico determina que la condición ha durado o se puede esperar que dure un mínimo de un año seguido, o que puede llegar a ser fatal.

Dependiente con una incapacidad que trabaja en un Taller Protegido: Usted podría tener derecho a reclamar una exención de dependencia para un hijo o pariente que reúne los requisitos. Los ingresos brutos no incluyen ingresos de los servicios que dicha persona presta en un taller protegido, pero la persona todavía debe reunir los demás requisitos de dependencia.

Vea la [Publicación 501 del IRS](#)

Crédito por Adopción: Usted podría tener derecho a reclamar un crédito por adopción y excluir de sus ingresos los beneficios de adopción provistos por su empleador si adopta a un hijo con necesidades especiales.

Vea la [Publicación 907 del IRS](#)

EITC para los padres de hijos con incapacidades: Si su hijo es total y permanentemente incapacitado, usted podría tener derecho a este crédito, sin tener en cuenta su edad, siempre que reúna los demás requisitos.

Vea la [Publicación 596 del IRS](#)

Crédito para el Cuidado de un Hijo o Dependiente: Usted podría tener derecho a este crédito si usted paga a otra persona para que venga a su casa para cuidar de su dependiente o cónyuge, si éste no puede cuidar de si mismo, sin tener en cuenta la edad. Se considera que personas que no pueden vestirse, bañarse, ni alimentarse a si mismos debido a problemas físicos o mentales, no pueden cuidar de si mismos. Además, se considera que personas que requieren atención constante para prevenirles de hacerse daño a si mismo o a otras personas, no pueden cuidar de si mismos.

Vea la [Publicación 503 del IRS](#)

Viviendo y Trabajando con Incapacidades (continuación...)

Conferencias Médicas: Usted podría incluir gastos médicos que pagó para la admisión y transporte a una conferencia médica si la misma trata de la enfermedad crónica de que usted, su cónyuge o su dependiente padece.

Vea la [Publicación 502 del IRS](#)

COMO NEGOCIO QUE DESEA ACOMODAR A PERSONAS CON INCAPACIDADES, usted podría tener derecho a algunos de los siguientes créditos tributarios y deducciones. Hay información más detallada en las publicaciones del IRS aquí mencionadas. Crédito para que el Incapacitado tenga Acceso: Este es un crédito tributario para un negocio pequeño elegible que paga o incurre en gastos para proveer acceso a personas con incapacidades. Los gastos deben ser para permitir que dicho negocio pequeño elegible cumpla con la Ley de Incapacidad Estadounidense del 1990 (Sección 44 del Código de Impuestos Internos)

Vea la [Publicación 535 del IRS y el Formulario 8826](#)

Deducción Tributaria por Eliminar Barreras: Los negocios podrían tener derecho a reclamar una deducción anual por los gastos relacionados con remover las barreras físicas, estructurales y de transporte para las personas con incapacidades.

Vea la [Publicación 535 del IRS](#)

Crédito de Oportunidades de Empleo: Este crédito provee un incentivo a los empleadores para contratar a personas de ciertos grupos de la población que tiene un índice de desempleo más alto que el de otros grupos, o que tienen necesidades especiales de empleo, tales como los recibidores de los Ingresos de Seguridad Suplementaria (SSI por sus siglas en inglés), la gente referida a Rehabilitación Vocacional y los Veteranos con incapacidades.

Vea los [Formularios 5882, 3800, y 8850 del IRS](#)

PARA SOLICITAR PUBLICACIONES

Todos los siguientes formularios y publicaciones están disponibles electrónicamente del Servicio de Impuestos Internos en www.irs.gov/espanol, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Para solicitar una copia gratis en papel de cualquier formulario o publicación aquí nombrado, llame al 1-800-829-3676 (1-800-TAX-FORM). Si tiene preguntas adicionales acerca de estos créditos y beneficios, puede llamar a 1-800-829-1040. Si usted es usuario del equipo TTY/TDD, llame a 1-800-829-4059 para solicitar publicaciones y hacer preguntas tributarias.

En inglés

- Publicación 907, Tax Highlights for Persons with Disabilities (Temas tributarios sobresalientes para personas con incapacidades)
- Publicación 501, Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information (Exenciones, Deducción estándar, e información para presentar la declaración)
- Publicación 535, Business Expenses (Gastos de Negocio)
- Publicación 525, Taxable and Nontaxable Income (Ingresos tributables y no tributables)

- Publicación 529, Miscellaneous Deductions (Deducciones misceláneas)
- Publicación 524, Credit for the Elderly or the Disabled (Crédito para los ancianos e incapacitados)
- Publicación 502, Medical and Dental Expenses (Gastos médicos y dentales)
- Publicación 503, Child and Dependent Care Expenses (Gastos del cuidado de niños y dependientes)
- Formulario 8826, Disabled Access Credit (Crédito para el acceso de incapacitados)
- Formulario 3800, General Business Credit (Crédito general para negocios)
- Formulario 5884, Work Opportunity Credit (Crédito por oportunidades de empleo)

En español

- Publicación 596 (SP), Crédito por Ingreso del Trabajo

Centro de Medios de Comunicación Alternativos del IRS – todos los documentos del IRS les están disponibles a personas que usan tecnología de ayuda, inclusive software que lee pantallas, pantallas refrescables de Braille, y software que reconoce la voz.

Si desea más información acerca de productos y servicios que el IRS les provee a los contribuyentes con incapacidades, visite las páginas que tratan de acceso en www.irs.gov/espanol. Para solicitar copias impresas en Braille o letra grande, llame al IRS al 1-800-829-3676.

Videos en Lenguaje de Señas Estadounidense (ASL) - Videos en Lenguaje de Señas están disponibles en el canal de YouTube del IRS en www.youtube.com/IRSvideosASL. Usted tiene permiso para subir los videos a su propia página Web también.

Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS) - El Servicio del Defensor del Contribuyente, o TAS, por sus siglas en inglés, es una organización independiente dentro del IRS y ayuda a los contribuyentes para resolver problemas con el IRS y recomienda cambios que podrían prevenir los problemas.

Para más información acerca del TAS, visite www.irs.gov/advocate o llame al 1-877-777-4778 libre de cargos.

AYUDA GRATUITA CON LA PREPARACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS

Centros de Asistencia Voluntaria para la Preparación de Impuestos (VITA por sus siglas en inglés) ofrecen en sus oficinas ayuda gratuita con la preparación de la declaración de impuestos para personas cuyos ingresos son bajos o moderados. Llame a 1-800-906-9887 para buscar un sitio de VITA cerca de usted, o consulte la Herramienta para Ubicar sitios VITA en <http://irs/treasury.gov/freetaxprep/>.

COMUNÍQUESE CON EL IRS

El IRS utiliza herramientas de redes sociales para compartir la información más actualizada acerca de cambios, iniciativas, productos y servicios relacionados con los impuestos. Comuníquese con el IRS a través de las siguientes herramientas de redes sociales en www.irs.gov/espanol.